



A Coruña, 21 de diciembre de 2012
Circular: 030/12

VISADO CORPORATIVO

El pasado día 30 de noviembre de 2012, con aplicación de la más moderna reglamentación en materia de prestación de servicios profesionales contenida, básicamente, en las Leyes 17/2009 de 23 de noviembre y 25/2009 de 22 de diciembre, el D.O.G. publicó dos Instrucciones de la Dirección Xeral de Industria, Enerxía e Minas, que inciden en la función de Visado Corporativo que ejecutamos en nuestras Sedes.

Como base de partida, y tal como las mismas exponen, debemos resaltar la naturaleza jurídica de tales Instrucciones, en el sentido de que no son dictadas en el ejercicio de la potestad reglamentaria que posee la Administración General de Galicia, constituyendo prescripciones que tienen como objeto garantizar la transparencia, la seguridad jurídica y la agilidad de las tramitaciones.

Por un lado, la [Instrucción 4/2012 de 15 de noviembre](#) viene a poner de manifiesto que las distintas unidades administrativas dependientes de las Jefaturas Territoriales de la Consellería de Economía e Industria, "admitirán el visado electrónico que los Colegios Profesionales tengan habilitado para el visado de documentos y proyectos".

De tal manera, tras la divulgación pública de dicha Instrucción, queda oficializada la validez del Sistema de Visado Electrónico que manejamos en las tres Sedes de nuestra Corporación, sin requisito adicional alguno más allá del cumplimiento de las obligaciones generales de acreditación y firma electrónica de todos los agentes intervinientes, las cuales ya se vienen implementando en dicha tramitación.

Significadamente, se deduce y evidencia que, tras esta decisión, las unidades administrativas de la Consellería de Economía e Industria mencionadas, no exigirán ninguna clase de certificación o acreditación a mayores, respecto a la legalidad, validez y utilidad del visado corporativo ejecutado por las Sedes de nuestro Colegio mediante el Sistema Electrónico existente.

De otra parte, la [Instrucción 5/2012 de 15 de noviembre](#) viene a transponer el contenido y carácter del R.D. 1.000/2010 de 5 de agosto sobre visado colegial obligatorio, corroborando de modo expreso que las condiciones del mismo, como es natural, afectan también al ámbito administrativo de dicha Consellería.

Esta Instrucción también hace alusión a las condiciones de entrega de documentaciones cuyos autores hayan renunciado a aplicarles Visado Corporativo y a las ventajas de seguridad y subsidiariedad prestadas por el Colegio, derivadas de dicho refrendo.

LA JUNTA DE GOBIERNO.